

RES. 1172/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002132, Ent. N° 1646/2020)

VISTO: el expediente remitido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relativo a la transferencia de fondos a favor del “Instituto Nacional de Logística” (INALOG), correspondiente a la partida anual asignada para el ejercicio 2020, por un monto de \$ 32.000.000;

RESULTANDO: 1) que la mencionada transferencia se encuentra documentada en la Afectación N° 001 por un importe de \$ 14.500.000 y en la Afectación N° 165 por un monto de \$ 17.500.000;

2) que la erogación se atenderá con cargo al Inciso 21 “Subsidios y subvenciones”, Unidad Ejecutora 10 “Ministerio de Transportes y Obras Publicas”, Programa 360 “Gestión y Planificación”, Objeto del Gasto 559, Auxiliar 022, y con cargo al Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas”, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Vialidad”, Programa 366 “Sistema de Transporte”, Proyecto 766 “Mantenimiento de Balanzas” respectivamente;

3) que con fecha 23 de enero de 2019, el Tribunal de Cuentas dicto la Resolución Interna N° 12/19 (EE. N° 2019-17-1-0000228, Ent. N° INIC/19) en la que señala que las partidas asignadas dentro del Inciso 21 del Presupuesto Nacional a diversos Organismos, habiendo sido dichos gastos autorizados por Ley, corresponde al Ordenador respectivo ordenar su pago y a este Tribunal la intervención del mismo;

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones se ajustan a lo establecido en el artículo 402 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y en el artículo 744 de la Ley 18.719;

2) que por lo expuesto en el resultando 3), el pago de las partidas asignadas dentro del Inciso 21 del Presupuesto Nacional, deberán ser remitidos a los Contadores Auditores y a los Contadores Delegados, según corresponda;

3) que deberá rendirse cuenta documentada de la partida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

4) que como resultado de las verificaciones efectuadas, no existen observaciones que formular;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a las Contadoras Auditoras destacadas ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención del gasto por el importe de hasta \$ 32:000.000, una vez verificado que la resolución definitiva emitida por el Ordenador competente, coincida con los antecedentes remitidos a este Tribunal, y que no existen partidas pendientes de rendición;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2 y 3;
- 3) Comuníquese a las Contadoras Auditoras destacadas ante el Inciso; y
- 4) Devuélvase.

bf